

Examinado el expediente incoado a instancia de la representante legal de la Sociedad Cooperativa Colegio Platero S.L., entidad titular del Centro docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Platero», con domicilio en Urbanización El Candado c/ Baja, s/n de Málaga, en solicitud de transformación de 1 unidad de Jardín de Infancia en Párvulos.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 29005898, tiene autorización definitiva de 2 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 40 puestos escolares y 1 unidad de Párvulos para 40 puestos escolares) y 12 unidades de Educación General Básica para 480 puestos escolares por Orden de 18 de enero de 1979;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centro aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Sociedad Cooperativa Colegio Platero, S.L.»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) en 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares al Centro docente Privado «Platero», con domicilio en Urbanización el Candado c/ Baja, s/n de Málaga, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 12 unidades de Educación General Básica para 480 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de octubre de 1988, por la que se autoriza la supresión de las unidades y cese de actividades docentes al Centro Privado de Preescolar San Vicente de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de Dª Plácida Sáenz Caraballo, en calidad de titular del Centro docente Privado de Preescolar «San Vicente» con domicilio en c/ Teodosio nº 25 de Sevilla, en solicitud de autorización de supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) por cese de actividades docentes como Centro Privado;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que el Centro Privado «San Vicente» cuyo código es 41009275 no ha recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario le es debidamente retirada;

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares Privados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por cese de actividades docentes como Centro Privado al Centro de Preescolar «San Vicente», con domicilio en c/ Teodosio nº 25 de Sevilla, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mencionado Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de noviembre de 1988, por la que se autoriza el cese de actividades en el nivel de BUP al Centro Privado de Bachillerato Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de Santa Fe (Granada).

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro» de Santa Fe (Granada), en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección;

Resultando que del cese solicitada no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantía de adecuada escolarización con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato:

Provincia: Granada.

Municipio: Santa Fe.

Localidad: Santa Fe.

Denominación: «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro».

Domicilio: C/ Arrecife, 22.

Titular: Congregación Padres Redentoristas.

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Asimismo queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 28 de noviembre de 1988, por la que se convocan ayudas económicas para financiar las actividades de Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos.

La Consejería de Educación y Ciencia considera imprescindible la participación de los padres de alumnos en la vida de los Centros docentes. Ante este planteamiento, es necesario continuar fomentando las plataformas y cauces que hagan posible, que el derecho a la participación de los padres se convierta en una realidad tangible.

En esta línea, las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Padres de Alumnos, por medio de una participación activa y renovadora, deben tener un papel protagonista en el encuentro entre las fuerzas sociales presentes en nuestra realidad socio-educativa y los representantes de la Administración Educativa.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia desea proseguir en su labor de apoyo al desarrollo asociativo y formativo de los padres, mediante ayudas económicas que faciliten las funciones de dichas entidades.

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería ha resuelto:

1º. Convocar ayudas económicas destinadas a colaborar en los gastos de las Federaciones Provinciales o Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos en aquellas actividades recogidas en sus estatutos, principalmente las de fomento asociativo y formación de padres.

2º. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas, las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar integradas exclusivamente por Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros docentes públicos o privados, no universitarios, de esta Comunidad Autónoma.

b) Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de una provincia o de la Comunidad Autónoma.

c) Estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Asociaciones de las Delegaciones Provinciales de Gobernación y de Educación y Ciencia.

3º. Las solicitudes se dirigirán al Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21-3º planta-41011 Sevilla) mediante instancias que se ajustarán al modelo que figura como anexo a esta Orden, las cuales podrán presentarse en el registro general de la Consejería o por cualquiera de los medios señalados en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4º. La regulación del período de presentación de instancias y su posterior resolución se efectuará de la forma siguiente:

a) Las solicitudes se presentarán antes del 31 de diciembre de 1988.

b) La resolución de la convocatoria se realizará durante el mes de enero.

5º. A las instancias se acompañará:

a) Plan de actividades anual en el que se detallen las acciones a realizar y el presupuesto aproximado de las mismas.

b) Relación nominal de las Asociaciones miembros de la entidad solicitante.

c) Fotocopia modelo 336 del Ministerio de Hacienda (C.I.F.).

d) Certificado bancario en el que se acredite Banco, Sucursal y cuenta corriente abierta a nombre de la Federación, a través de la cual librar la subvención.

6º. La solicitud a que se refiere el punto 3º, deberá contener todos y cada uno de los datos de identificación que se señalan.

7º. Una vez resuelta la convocatoria, se comunicará a cada Entidad la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación.

Sevilla, 24 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

D., con Documento Nacional de Identidad
Presidente de la [Federación o Confederación]
con número de Identificación Fiscal
número de Registro de Asociaciones
domiciliada en calle,
..... nº teléfono a V.I.

Expone: Que de acuerdo con lo que se establece en la Orden

de la Consejería de fecha 29 de noviembre de 1988, por lo que se convocan ayudas económicas para Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, y reuniendo los requisitos señalados en su apartado 2º,

Solicita: Le sea concedida una ayuda económica para realizar las actividades que en el Plan anual se expresan.

..... de 1988.

(Firma)

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia
Avda. República Argentina, 21-3º. 41011 Sevilla.

ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por lo sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 590/1986, interpuesto por don Francisco Antiñolo Robles.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 590/1986 seguido ante la Audiencia Territorial de Granada, a instancia de D. Francisco Antiñolo Robles, contra resoluciones de 4.12.84 de la Delegación Provincial en Granada de la Junta de Andalucía, suspendiendo en sus funciones al recurrente y de 3.1.86 acordando que devuelva cantidades, se ha dictado Sentencia en fecha 29 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: 1º. Desestima la causa de inadmisibilidad alegada por la representación Letrada de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2º. Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D. Francisco Antiñolo Robles contra las resoluciones de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada de fechas cuatro de diciembre de 1984 y tres de enero de 1986.

3º. Declara el derecho del recurrente a que sea incorporado a su puesto de trabajo como Profesor de Educación Física en el Instituto Mixto de Bachillerato nº 7 de Granada en tanto no se resuelve el expediente disciplinario que se le instruye.

4º. Anula por no ser conforme a Derecho la Resolución mencionada de 3.1.86 referente al ingreso por parte del actor de 211.422 pesetas que le fueron, al parecer, indebidamente abonadas, sin perjuicio de lo que se resuelva en dicho expediente administrativo o de la resultancia del mismo.

5º. No se hace expresa condena en costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de noviembre de 1988, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 698/1986, interpuesto por don Eduardo Fraile Motos.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo nº 698/1986 seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla, a instancia de D. Eduardo Fraile Motos, contra la denegación presunta por silencio administrativo, del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, de 8 de noviembre de 1985, que desestimó la reclamación efectuada por el actor, para que le concediese el nivel 25 de complemento de destino, como Jefe del Servicio de Psicología del Centro de Enseñanzas Integradas de esta capital,